

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

10 MAYO 2012

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese Convenio mandato Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Administración  
Dir. Salud  
Jurídico  
SMC

*[Handwritten mark]*



STUD

15 JUN 2012\*

1  
1716

**FUNCION DE ASESORIA JURIDICA**

**RESOLUCION EXENTA N°**

N° 292/ VHAG/LZR/CEL/AMGT/RMR/ EAB/eab

**VALPARAISO,**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** El programa desarrollo de recursos humanos en Atención Primaria Municipal, aprobado por el Ministerio de Salud; y, El Memorándum N° 191, de 30 de mayo de 2.012, de la Sra. Ana María Gonzalez Tobar, Jefe Subdepartamento Desarrollo de las Personas de este Servicio de Salud;

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1° APRUEBASE** el convenio mandato de fecha 30 de abril de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa desarrollo de recursos humanos en Atención Primaria Municipal destinado a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención primaria, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

**2° FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio mandato por la Jefe de Capacitación y por el Señor Jefe de la Función de Auditoria, ambos de la Dirección de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

**3° IMPUTESE** el gasto de este convenio al subtítulo 24, programa desarrollo recurso humano APS.

**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE,**



**DON VICTOR HUGO ARAYA GARCIA**  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO- SAN ANTONIO

**DISTRIBUCION:**

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ✓
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- JEFE UNIDAD CAPACITACION S.S.V.S.A.
- FUNCION AUDITORIA
- SUDAIS
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.







SERVICIO DE SALUD VALPO-SAN ANTONIO  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SECCION DE CAPACITACION  
CA.VAG/CEL.CELITO.CBDD/PS.AGT/KI/PVE/AP. RMG/IC/RMR/rmr  
INT SDP:145/04/05/2012  
INT APS:254 /04/05/2012

---

**CONVENIO MANDATO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.  
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN  
PRIMARIA MUNICIPAL.**

---

En Valparaíso, a 30 de Abril de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, RUT 61.606.500-9, representado por su Director Suplente Sr. Víctor Araya García RUT 6.957.064-k, ambos domiciliados en Av. Brasil 1435, Valparaíso, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, Rut 69.061.400-6, representada por su Alcalde Subrogante Miguel Mujica Pizarro, ambos domiciliados en Constitución 11, Casablanca en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporando a los aportes establecidos en el artículo N° 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo anual que Determina el Aporte Estatal para las Entidades Administradoras de Salud Municipal del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos, el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA :** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por **resolución exenta N°46**, del Ministerio de Salud, del 02 de Noviembre del 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Municipio mandata al "Servicio" para que utilice la parte de los fondos del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria, que le corresponde **según los cupos asignados y distribuidos en proceso de selección 2012.**

El monto total aprobado por MINSAL a través de **RE N° 520 del 23.04.2012** para este programa asciende a **\$ 95.056.000.-** (Noventa y cinco millones cincuenta y seis mil pesos) para la totalidad de las comunas de la circunscripción del "Servicio".



Habiendo terminado proceso de selección, que tendrá como producto el detalle de los cupos por comuna por cursos y diplomados, se asignará los fondos definitivos mediante un convenio complementario.

Mediante éstos fondos el "Servicio" licitará los diplomados y cursos que se detallan en el anexo N° 1, para los funcionarios de la Ley 19.378.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El Financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, **el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía**. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los funcionarios seleccionados puedan participar tanto de las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo. La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

**QUINTA:** El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada municipio pre-seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud respectivo. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia se efectuará el proceso de selección.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Servicio de Salud.

**SEXTA:** Los recursos a los que se refiere la cláusula tercera, serán pagados al oferente adjudicado por el Servicio, en representación del "Municipio", en una cuota.

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá al oferente, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENA:** El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Desarrollo de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

**DECIMA:** La vigencia del presente convenio será desde la fecha de total tramitación del convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMA PRIMERA:** La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, su Director (S) Sr. Víctor Araya García consta en el Decreto Supremo N° 65/2011 del Ministerio de Salud.

La personería de Don Rodrigo Martínez Roca para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca consta en Decreto Alcaldicio N° 927 de 20 de marzo de 2012.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE  
CASABLANCA



**VÍCTOR ARAYA GARCÍA**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO-SAN ANTONIO.

### Anexo N°1: Nomina de diplomados y cursos

	Cupos
<b>Diplomados</b>	
Diplomado en Medicina Familiar	6
Diplomado en Medicina Familiar Avanzado	5
Diplomado de Salud Familiar	6
Diplomado en Promoción de Salud y calidad de vida	5
Diplomado de Urgencia (APS Profesional)	7
Diplomado de Urgencia (APS Técnico)	7
Diplomado Manejo integral de Diabetes Melitus tipo 2	5
<b>Cursos</b>	
Salud y cuidado familiar para la segunda infancia	5
Introducción a la gestión local de APS	5
Actualizaciones en el manejo de APS	5
Adolescente y Adolescencia: Rol de los equipos	5
Cuidados del Adulto Mayor	5
Manejo de crónicos	5
Atención integral de salud del niño	5
Acreditación atención abierta	6
Curso IRA	7
Curso ERA	7